

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Por sufragio de los electores y las electoras (40)

#### ¿Quién puede ser elegible?

artículo 22

Requisitos para ser elegible

22.1 Para ser elegible como miembro del Pleno por sufragio de los electores y las electoras se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, o la de un estado a los nacionales se extienda, en virtud del acuerdo o tratado internacional correspondiente, el régimen jurídico previsto para las personas anteriormente citadas. Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas, de acuerdo con el principio de reciprocidad.
- b) Tener, como mínimo, una antigüedad de dos años en el ejercicio de la actividad empresarial en el ámbito del apartado anterior.
- c) Formar parte del censo de la cámara.
- d) Ser elector del grupo, categoría y, si procede, subcategoría correspondiente.
- e) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.
- f) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) No incurrir en las causas de inhabilitación previstas en la legislación de cámaras.

22.2 Los requisitos señalados en las letras b), e) y f) se deberán tener en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de candidaturas.

#### ¿Dónde y cuándo se presentarán las candidaturas?

artículo 11

Presentación de candidaturas

11.1 Las candidaturas se presentarán en la Secretaría de la cámara respectiva durante el período que fije la convocatoria, y que no podrá ser inferior a 10 días de los siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC.

#### ¿Qué se debe hacer constar en las candidaturas?

11.2 En las candidaturas presentadas a los candidatos y las candidatas deben hacer constar:

- a) Su identificación. Si se trata de una persona física, su nombre y apellidos, domicilio, su dirección electrónica, número de DNI o pasaporte y su número de teléfono móvil. Si se trata de una persona jurídica, la denominación social, el domicilio, su dirección electrónica, y el nombre y apellidos, número de DNI o pasaporte y el número de teléfono móvil de la persona física que firma en su representación, así como el cargo o poder en virtud del cual tiene facultades de representación frente a terceros.
- b) El grupo, la categoría y, en su caso, la subcategoría, a la que corresponde su candidatura.
- c) La declaración de que el candidato o candidata cumple el requisito de no incurrir en causa legal que impida la condición de elector.
- d) La firma del candidato o la candidata o, en caso de persona jurídica, de su representación. La convocatoria debe concretar la manera de autenticar la firma de las personas candidatas.
- e) La condición de formar parte del censo de la cámara.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Por sufragio de los electores y las electoras (40)

- f) La condición de elector del grupo, categoría y, si procede, subcategoría correspondiente.
  - g) Estar al corriente de pago con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - h) Tener, como mínimo, una antigüedad de 2 años de ejercicio de la actividad empresarial, de acuerdo con el artículo 22.1.a) de este Decreto. (Nota: el artículo 22.1.a) dispone: “Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, o la de un estado a los nacionales se extienda, en virtud del acuerdo o tratado internacional correspondiente, el régimen jurídico previsto para las personas anteriormente citadas. Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas, de acuerdo con el principio de reciprocidad.”).
- 11.5 Los candidatos y las candidatas, personas físicas, y las personas representantes de las personas jurídicas, que opten a ser elegibles por sufragio de los electores y las electoras no podrán figurar en las listas a las que se refiere el artículo 15 de este Decreto. (Nota: el artículo 15 del Decreto se refiere a las candidaturas que presenten las organizaciones empresariales).

### ¿Cómo se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos?

- 11.3 La convocatoria de las elecciones debe concretar la documentación acreditativa a presentar para cumplir los requisitos para poder ser candidato o candidata.

### ¿Quién comprobará el cumplimiento de los requisitos cuando se hayan presentado, previamente a Junta Electoral?

- 11.4 La Secretaría de la Cámara comprobará si se cumplen los requisitos exigidos para la presentación de candidaturas y emitirá la certificación correspondiente.

### ¿Qué trámite se sigue después de la presentación de las candidaturas?

artículo 12

Exposición y alegaciones

- 12.1 Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, éstas y su documentación anexa, de acuerdo con la convocatoria, permanecerán expuestas en la Secretaría de la Cámara durante los dos días siguientes, .../...

### ¿Quién puede examinar las candidaturas y presentar alegaciones?

(Viene del artículo 12.1) ... / ... donde las podrán examinar los candidatos y las candidatas que se encuentren en contienda por la misma vocalía o por sus representantes, que podrán presentar alegaciones a la misma Secretaría de la Cámara antes de las catorce horas del segundo día posterior al de la finalización de esta exposición pública.

### ¿Qué pasa si se presentan alegaciones?

- 12.2 (la Secretaría de la Cámara) Se dará vista a los candidatos y las candidatas de las alegaciones formuladas y de las irregularidades advertidas para que, antes de las catorce horas del segundo día siguiente al de la finalización de la presentación de alegaciones, manifiesten lo que consideren conveniente y subsanen los defectos subsanables.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Por sufragio de los electores y las electoras (40)

#### ¿A quién se entregan las candidaturas tras el trámite de exposición y alegaciones?

- 12.3 El primer día hábil siguiente, la persona titular de la Secretaría de la Cámara entregará a la Junta electoral territorial todas las candidaturas presentadas, con su documentación y el certificado correspondiente previsto en el artículo 11.4 anterior y, en su caso, cuantas alegaciones formuladas con su documentación.

#### ¿Quién resuelve las alegaciones presentadas a las candidaturas?

- 12.4 La Junta electoral territorial resolverá las alegaciones formuladas. La resolución debe producirse dentro del plazo de ocho días establecido para proclamar las candidaturas, previsto en el artículo 13.1.